

"Año de la Universalización de la Salud"



INSTITUTO INTERNACIONAL DE GOBIERNO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**REGLAMENT
O DE
ADMISION
2020-I**

LIMA - SAN LUIS

2020

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°001-2020-D-IES IGOB

San Luis 08 de Enero del 2020.

Visto el Proyecto de Reglamento de Admisión 2020-I del Instituto de Educación Superior Privado IGOB que se adjunta.

Considerando

Qué; es necesario contar con un documento que oriente el proceso de admisión y de la Comisión Institucional de Admisión del Instituto de Educación Superior Privado IGOB, a fin de garantizar la selección de postulantes de acuerdo a normas.

Qué; habiéndose cumplido con las normas establecidas por el Ministerio de Educación para su elaboración.

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, D.S. N° 004-2010-ED, Reglamento General de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, D.S. N° 003-2012-ED, Modificatoria del Reglamento General de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, , D.S. N° 010-2015-MINEDU, Modificatoria del Reglamento General de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, la R.M.N°0025-2010-ED "Normas para la Organización y Ejecución del Proceso de Admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica", la R.D. N°0377-2012-ED que aprueba las "Orientaciones Nacionales para el Desarrollo de las Actividades durante el 2013 en los Institutos de Educación Superior Tecnológica e Institutos Superiores de Educación y la Resolución Ficta N°006901-2012-DRELM-MINEDU que autoriza el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Privado IGOB.

Se Resuelve:

Artículo 1°.- APROBAR; el Reglamento de Admisión 2020-I del **Instituto de Educación Superior Privado IGOB** por los motivos que se precisan en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Académica y a la Comisión Institucional de Admisión del **Instituto de Educación Superior Privado IGOB** el cumplimiento de las normas establecidas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Mg. ROSA YOLANDA COARICONA MENDOZA
DIRECTORA GENERAL IES IGOB

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las orientaciones y procedimientos del Proceso de Admisión en el Instituto de Educación Superior Privado IGOB.

Artículo 2° OBJETIVOS

Normar el proceso de Admisión 2020-I en el Instituto de Educación Superior Privado IGOB para la selección de los postulantes que reúnan los requisitos básicos en términos de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para el ejercicio de una carrera Profesional, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3° BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- Ley N°27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N°28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR
- D.S .N° 004-2010-ED “Reglamento de Ley 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior”
- D.S. N° 010-2015-ED, Modificatoria del Reglamento General de la Ley 29394
- D.S.N° 038-2002-ED, Exoneran a víctimas o familiares de víctimas comprendidas en el D.S. N° 005-2002-JUS del examen de ingreso a Institutos de Educación Superior Tecnológico
- D.S.N°058-2004-PCM. Reglamento de la Ley del Artista, Interprete y Ejecutante.
- R.M.N°0025-2010-ED “Normas para la Organización y Ejecución del Proceso de Admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica”.
- R.D.N°313-2005-ED.Aprueba la Directiva N° 205-2005-UFP-DINESST. “Disposiciones sobre la Inclusión de personas con discapacidad para el otorgamiento de becas en el proceso de Admisión de los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados.
- R.D.N° 2935-2011 -ED Aprueban las Orientaciones de política y Normas Nacionales para el Desarrollo de las Actividades Educativas en el año 2012 en Institutos y Escuelas de Educación Superior que desarrollan carreras tecnológicas.
- R.V.M. N°069-2015-MINEDU que aprueba las “Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica”.
- Resolución Directoral N°001-2020-D-IES IGOB Aprueba el Reglamento Institucional del Instituto de Educación Superior Privado IGOB

Artículo 4° ALCANCE

- Dirección General
- Dirección Académica
- Personal Administrativo

CAPITULO II DE LA COMISION INSTITUCIONAL DE ADMISION

Artículo 5° El proceso de admisión tiene por objetivo seleccionar a los postulantes que reúnan los requisitos básicos para iniciar una carrera profesional, como haber concluido los estudios correspondientes a Educación Básica y en los términos de vocación, conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes favorables para el ejercicio de una carrera profesional técnica que oferta el Instituto de Educación Superior Privado IGOB.

Artículo 6° Para la ejecución del Proceso de Admisión se constituirá una Comisión Institucional de Admisión.

Artículo 7° La Comisión Institucional de Admisión, será designada por Resolución Directoral y está integrada por los siguientes miembros:

- Presidente : Directora General del Instituto;
- Secretario: Director Académico del Instituto o quien haga sus veces;
- Tesorero : Jefe del Área Administrativa

Artículo 8° La Comisión Institucional de Admisión, podrá conformar Sub - Comisiones para el Proceso de Admisión, de acuerdo a sus necesidades.

Artículo 9° La Comisión Institucional de Admisión, deberá colocar en lugar visible la información de las carreras y número de vacantes por carrera profesional.

Artículo 10° La Comisión Institucional de Admisión cumple las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Reglamento de Admisión Institucional.
- b) Elaborar el Prospecto de Admisión
- c) Elaborar el examen de admisión tomando como referencia la matriz emitida por el Ministerio de Educación
- d) Ejecutar y evaluar el proceso del examen de admisión, considerando lo establecido en el presente reglamento.
- e) Conformar una sub comisión, encargada de elaborar y/o seleccionar los instrumentos de evaluación para el presente examen de admisión, en concordancia con los aspectos y criterios establecidos en el presente Reglamento de Admisión.
- f) Designar a un representante de la Institución para el manejo informático del proceso.
- g) Publicar los resultados del examen de admisión en estricto orden de mérito, consignado a los postulantes que hayan obtenido el calificativo mínimo de once (11), hasta cubrir la meta aprobada.
- h) Elaborar y remitir a la Dirección General, el informe correspondiente de la ejecución del proceso de admisión.

Artículo 11° Los acuerdos de la Comisión Institucional de Admisión deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple y asumida por cada uno de sus miembros en forma solidaria, así como con el cumplimiento de las normas establecidas para tal fin.

Artículo 12° Los acuerdos deben constar en el Libro de Actas correspondiente

Artículo 13° Al término del proceso de admisión, la Institución elabora un informe a la Dirección General del Instituto, el cual debe contener el número total de postulantes, el número de ingresantes por cada carrera y la nota obtenida por los postulantes.

CAPITULO III DE LAS MODALIDADES DE ADMISION Y LAS VACANTES

Artículo 14° Las carreras profesionales, que ofrece el Instituto de Educación Superior IGOB para el Proceso de Admisión 2020-I, son las siguientes:

- Gobierno Electrónico
- Administración de Negocios Internacionales
- Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la información

Artículo 15° Las Metas de Ingresantes serán determinadas por la comisión institucional de admisión, de acuerdo a la capacidad de infraestructura de la institución y a las orientaciones de MINEDU.

Artículo 16° El Proceso de Admisión del Instituto de Educación Superior IGOB comprende las siguientes formas de ingreso:

- a) Ingreso Ordinario por Examen de Admisión, para todos los egresados de educación básica.
- b) Ingreso por Exoneración; para los que acrediten
 - El primer y segundo puesto de educación básica en cualquiera de sus modalidades, hasta cubrir el 5% del total de las vacantes.
 - Ser deportistas calificados, acreditados por el Instituto Peruano de Deporte IPD; o ser Artista Calificado que haya representado al país o a la región, acreditado por el Instituto Nacional de Cultura o la Escuela Superior de Arte; hasta cubrir el 2,5% del total de vacantes.
 - Ser persona con discapacidad, acreditado con el documento original expedido por el CONADIS, hasta cubrir el 2,5% de total de vacantes.
 - Ser beneficiarios del Programa de Reparación en Educación del Plan Integral de Reparaciones –PIR creado por Ley N° 28592; o ser acreditado por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC; hasta cubrir el 2,5% del total de vacantes.
- c) Ingreso por la modalidad de Traslados, Repitencia y Reservas de Matricula 5% del total de vacantes. La modalidad de traslados será para los estudiantes de educación superior que acrediten:
 - Haber aprobado las Unidades Didácticas correspondientes por lo menos **al primer semestre**, en el Instituto de Educación Superior Tecnológico de

procedencia, en una de las carreras profesionales que brinda la institución y que voluntariamente deseen realizar Traslado Externo.

- Ser estudiante del Instituto de Educación Superior IGOB, que voluntariamente desee realizar Traslado Interno hacia otra carrera profesional.

Artículo 17° En el caso que el número de postulantes con derecho a exoneración del Examen de Admisión a una Carrera Profesional sea mayor al de las vacantes ofrecidas, la Comisión Institucional de Admisión procederá a establecer el Cuadro de Méritos basándose en los puntajes que figuran en los Certificados de Estudios. De haber empate se aplicará un Examen de Selección; el Examen de Selección consistirá en una Prueba de Aptitud Académica y de Conocimientos Básicos que será elaborada, aplicada y calificada por la Comisión respectiva.

CAPITULO IV DE LA INSCRIPCION AL PROCESO DE ADMISION

Artículo 18° Los requisitos para postular al Concurso de Admisión, modalidad ordinaria, son los siguientes:

- a) Realizar el Pago en la tesorería del IES IGOB, por el valor de **S/.250.00**, consignando el N° del D.N.I del postulante; recibiendo la carpeta del postulante con los formularios de inscripción.
- b) Llenar los formularios de inscripción.
- c) Adjuntar Certificados de Estudios del 1° al 5to de secundaria, ó hasta el 4to. de secundaria – CEBAS.
- d) Partida de Nacimiento original y copia del DNI.
- e) En caso de no contar con los requisitos c y d, del presente artículo, deberá llenar la declaración jurada, que es parte de los documentos que contiene la carpeta.

Artículo 19° Los postulantes exonerados del Examen de Admisión, por ocupar los dos Primeros Puestos de Educación Básica en cualquiera de sus modalidades, deberán presentar los requisitos siguientes:

- a) Realizar el Pago en la tesorería del IES IGOB, por el valor de **S/.250.00**, consignando el N° del D.N.I del postulante; recibiendo la carpeta del postulante con los formularios de inscripción.
- b) Llenar los formularios de inscripción.
- c) Adjuntar Certificados de Estudios del 1° al 5to de secundaria, ó hasta el 4to. de secundaria – CEBAS.
- d) Acta original que acredite el Orden de Mérito refrendada por el Director de la UGEL, que detalle haber ocupado el 1er o 2do puesto en educación secundaria.
- e) Partida de Nacimiento original y copia del DNI.
- f) Dos fotos de frente a color tamaño carné.

Los postulantes que no obtuvieran vacante por esta modalidad, podrán presentarse al Examen de Admisión por la modalidad ordinaria, sin pago adicional.

Artículo 20° Los postulantes exonerados del Examen de Admisión por ser Deportistas o Artistas Calificados, deberán presentar los requisitos siguientes:

- a) Realizar el Pago en la tesorería del IES IGOB, por el valor de **S/.250.00**, consignando el N° del D.N.I del postulante; recibiendo la carpeta del postulante con los formularios de inscripción.
- b) Llenar los formularios de inscripción.
- c) Adjuntar Certificados de Estudios del 1º al 5to de secundaria, ó hasta el 4to. de secundaria – CEBAS.
- d) Documento original que acredite el mérito obtenido, refrendado por el Instituto Peruano de Deporte – IPD, Instituto Nacional de Cultura o Escuela Nacional Superior de Arte.
- e) Partida de Nacimiento original y copia del DNI.
- f) Dos fotos de frente a color tamaño carné.

Los postulantes que no obtuvieran vacante por esta modalidad, podrán presentarse al examen de admisión por la modalidad ordinaria, sin pago adicional.

Artículo 21° Los postulantes exonerados del Examen de Admisión por ser persona con discapacidad, deberán presentar los requisitos siguientes:

- a) Realizar el Pago en la tesorería del IES IGOB, por el valor de **S/.250.00**, consignando el N° del D.N.I del postulante; recibiendo la carpeta del postulante con los formularios de inscripción.
- b) Llenar los formularios de inscripción.
- c) Adjuntar Certificados de Estudios del 1º al 5to de secundaria, ó hasta el 4to. de secundaria – CEBAS
- d) Documento original expedido por la autoridad competente (CONADIS), que acredite tener discapacidad – Ley N° 27050.
- e) Partida de Nacimiento original y copia del DNI
- f) Dos fotos de frente a color tamaño carné.

Los postulantes que no obtuvieran vacante por esta modalidad, podrán presentarse al Examen de Admisión por la modalidad ordinaria, sin pago adicional.

Artículo 22° Los postulantes, exonerados del Examen de Admisión, por ser beneficiarios del Programa de, Reparaciones en Educación del Plan Integral de Reparación – PIR, creado por la Ley N° 28592, o ser acreditados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, deberán presentar los requisitos siguientes:

- a) Realizar el Pago en la tesorería del IES IGOB, por el valor de **S/.250.00**, consignando el N° del D.N.I del postulante; recibiendo la carpeta del postulante con los formularios de inscripción.
- b) Llenar los formularios de inscripción.
- c) Adjuntar Certificados de Estudios del 1º al 5to de secundaria, ó hasta el 4to. de secundaria – CEBAS
- d) Partida de Nacimiento original y copia del DNI.
- e) Dos fotos de frente a color tamaño carné.

Los postulantes, que no obtuvieran vacante por esta modalidad, podrán presentarse al Examen de Admisión por la modalidad ordinaria, sin pago adicional.

Artículo 23° Los postulantes por Traslado Externo, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Llenar los formularios de inscripción.
- b) Partida de Nacimiento original y copia del DNI.
- c) Dos fotos de frente a color tamaño carné.
- d) Certificados de Estudios Originales de la Institución de procedencia, visados por la Dirección Regional de Educación correspondiente.
- e) Recibo de Pago de Tesorería del IES IGOB:
 - Traslado Externo Particular S/.350.00 soles
 - Traslado Externo Estatal S/.300.00 soles

Artículo 24° Los postulantes por Traslado Interno, deberán presentar los requisitos siguientes:

- a) Realizar el Pago en Tesorería del IES IGOB por el valor de **S/.200.00**, consignando el N° del D.N.I del postulante; recibiendo la carpeta del postulante con los formularios de inscripción.
- b) Llenar los formularios de inscripción.
- c) Partida de Nacimiento original y copia del DNI.
- d) Dos fotos de frente a color tamaño carné.
- e) Boletas de Notas original

Los traslados internos a otra Carrera profesional se pueden realizar solo hasta el segundo semestre.

Artículo 25° - Para Cambio de Turno, los estudiantes deberán presentar los requisitos siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Directora General de la Institución, mediante Formulario Único de Trámite FUT.
- b) Boleta de Notas Original.
- c) Constancia de Trabajo y/o Declaración Jurada de exposición, de motivo de Cambio de Turno.
- d) Realizar el Pago en Tesorería del IES IGOB por el valor de S/.100.00, consignando el N° del D.N.I del estudiante.

Artículo 27° En caso de no cumplir con los procedimientos y/o verificar la falsedad de la Declaración Jurada y documentos correspondientes, el postulante perderá todos los derechos relacionados al Proceso de Admisión y se someterá a las sanciones de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 28° La inscripción al Concurso de Admisión es por carrera profesional y turno. El postulante deberá indicar en la Solicitud y Ficha de Inscripción la carrera profesional a la cual postula y el turno respectivo.

Artículo 23avo.- Una vez realizada la inscripción no se acepta por ningún motivo, solicitud de cambio de carrera profesional, de turno, o la devolución del dinero abonado.

Artículo 29° El Proceso de Inscripción del postulante, puede ser personal o por alguna persona autorizada por el postulante

Artículo 30° Se proporcionara un “Carné del postulante en el que deberá consignar su “código de postulante”, pegar su foto, la cual debe ser reciente.

CAPITULO V DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 31° El Cronograma del Proceso de Admisión 2020-I es el siguiente:

- a) Venta de carpeta e inscripción al examen de admisión Modalidad Ordinaria, del 27 de Enero al 30 de Abril 2020.
- b) Inscripción de Postulantes Modalidad Exonerados, Traslados, reserva y Repitentes del 27 de Enero al 15 de Abril 2020.
- c) Evaluación de Exonerados, Traslados, reserva y Repitentes, el 17 de Abril del 2020.
- d) Publicación de resultados de evaluación Exonerados, Traslados y Repitentes el 19 de Abril 2020, en la Página web del instituto y en la vitrina institucional.
- e) Publicación del padrón de postulantes aptos de la Modalidad Ordinaria, el 02 de Mayo 2020, en la Página Web y en la vitrina institucional.
- f) Examen de Admisión: el 03 de Mayo 2020
- g) Publicación de resultados en la Página Web del IES IGOB y en la vitrina institucional 04 de Mayo 2020.
- g) Matricula, del 05 de Mayo al 10 de mayo del 2020

Artículo 32° El Examen de Admisión del Instituto de Educación Superior IGOB consiste en una prueba de tipo objetiva con alternativas múltiples, tiene una duración de 120 minutos, de 8:00 a.m. a 10:00 a.m., debiendo ingresar los postulantes desde las 7:45 a.m. hasta las 8:00 a.m.

Artículo 33° Los postulantes ordinarios se someten al Examen de Admisión para cubrir las vacantes respectivas por carrera profesional y turno.

Artículo 34° El Examen de Admisión se formulará con sesenta preguntas (60) y comprenderá los aspectos siguientes:

ASPECTOS A EVALUAR	PESO %
Comprensión lectora: Comprensión de textos: Análisis de textos, identificación, integración y organización de información, Propósito y contenido. Niveles de comprensión literal, inferencial y crítico.	30%
Razonamiento lógico matemático: Comprensión, interpretación y resolución de problemas, Conceptos y procedimientos para cálculos básicos y Estadística descriptiva.	20%
Conocimientos: De las áreas de aprendizaje contempladas en el nivel de Educación Secundaria y Ciclo avanzado de educación básica alternativa.	35%
Cultura General: Temas de actualidad nacional y regional	15%

Total	100%
--------------	-------------

- a) El sorteo de las preguntas para el cuadernillo de evaluación, se realizará un día antes del Examen de Admisión, teniendo en cuenta para ello el banco de preguntas existentes en la institución, este proceso está a cargo de la comisión institucional de admisión.
- b) Ningún postulante rendirá examen en el local ni aula distinta a los que se ha señalado. De ocurrir esto, su examen obtendrá la calificación de cero.
- c) La persona que suplante a un postulante, será puesto a la disposición de las autoridades competentes, para que se le aplica la sanción que corresponda según ley.
- d) El postulante que sea sorprendido cometiendo alguna irregularidad durante el desarrollo del examen de selección será invalidado indefectiblemente.
- e) Al término del Proceso de Admisión, el instituto elabora un informe el cual debe contener el número total de postulantes, el número de ingresantes por carrera y nota obtenida por los postulantes.

Artículo 35° Las vacantes serán adjudicadas en estricto orden de mérito, ingresarán los postulantes que hayan obtenido la nota mínima de **once (11) o más**.

Artículo 36° En caso de empate en el último puesto, se tendrá en cuenta los resultados obtenidos, en el promedio ponderado de los estudios realizados en la Educación Básica Regular.

Artículo 37° El ingreso al local señalado para rendir el Examen de Admisión, es controlado por el personal designado por la Comisión Institucional de Admisión.

Artículo 38° Los postulantes deben presentarse al Examen de Admisión en el local y hora señalada, llevando consigo su Carné de Postulante y Documento Nacional de Identidad (DNI), lápiz negro N° 2B, borrador y tajador.

Artículo 39° La institución procederá anular el examen al postulante que:

- a) Se detecten algún equipo electrónico como Smartphone, iPad, iPod, celular, mp4, mp3, microcámaras, radio, reloj o cualquier material de transmisión de datos en el aula donde rinde su examen.
- b) Realizar actos que impidan el normal desarrollo del examen.
- c) Suplantar a otro postulante.

CAPITULO VI DEL CUADRO DE MÉRITOS

Artículo 40° Se confeccionará un Cuadro de Méritos de los postulantes en cada carrera profesional y turno, en base al puntaje alcanzado en el Examen de Admisión. Los postulantes admitidos al Instituto será por orden estricto de mérito y de acuerdo a las normas vigentes. Los postulantes que no alcancen vacante a la carrera y turno

como primera opción, podrán cubrir la vacante de la carrera y turno solicitada como segunda opción.

Artículo 41° El proceso de calificación del Examen de Admisión, se iniciara una vez terminada la Prueba. La Comisión Institucional de Admisión debe controlar el Proceso de Calificación ininterrumpidamente hasta la publicación del Cuadro de Méritos

Artículo 42° Si el número de vacantes establecidas por la Comisión Institucional de Admisión, no es cubierto para alguna carrera profesional, por no haberse matriculado un estudiante ingresante, se completará dicho número otorgando las vacantes a quienes en el orden de méritos ocupen los puestos inmediatamente siguientes al del ingresante que ocupó la última vacante.

Artículo 43° El resultado del Proceso de Admisión es inapelable e inmodificable. En ningún caso procede la revisión del Examen de Admisión o de los resultados.

CAPITULO VII DE LA MATRICULA

Artículo 44° La condición de estudiante del IES IGOB, se adquiere al haber ingresado cumpliendo con todos los requisitos del Proceso de Admisión y se confirma o renueva con la matrícula.

Artículo 45° Los ingresantes del Proceso de Admisión, inician sus estudios superiores en las carreras profesionales correspondientes, previa matrícula.

Artículo 46° Los postulantes admitidos por Traslado Externo ó Interno, al momento de la matrícula, tienen derecho a solicitar la convalidación de los estudios realizados, mediante la presentación de sus certificados originales y copias autenticadas de los sílabos de cada una de las unidades didácticas.

Artículo 47° La Comisión Institucional de Admisión, remitirá la relación de los Ingresantes en las diferentes modalidades y por turno a Secretaria Académica y al Área Administrativa del Instituto, para el Proceso de Matrícula correspondiente.

El procesamiento de expedientes de matrícula para los alumnos ingresantes es responsabilidad de la secretaria académica, o quien haga sus veces, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Presentar recibo de Pago por derecho de matrícula por el valor de **S/. 200.00**.
- b) Los expedientes serán recepcionados por Secretaría Académica o quien haga sus veces en el instituto, el cual verificara la veracidad de la documentación de los ingresantes.
- c) Luego de la verificación se procederá a la matrícula
- d) Para el caso de exonerados, deben haber cumplido con presentar la documentación pertinente.

Artículo 48° La matrícula del ingresante; de acuerdo al cronograma aprobado por el instituto el ingresante tiene cinco días hábiles para proceder a matricularse, de no ser así dicha vacante será adjudicada en orden de prelación a otro postulante que haya aprobado. La reserva de matrícula podrá hacerse hasta por un máximo de dos semestres académicos a solicitud del interesado, previa matrícula y un plazo de cinco días hábiles de iniciado el semestre.

CAPITULO VIII DE LOS JURADOS DE AULA

Artículo 49° Los Jurados de Aula para el desarrollo de la Prueba de Admisión son personas designadas por el Instituto de Educación Superior IGOB, debidamente acreditados por la Comisión Institucional de Admisión.

Artículo 50° Para determinar el perfil del personal que participará en el Proceso de Admisión, se considerará los siguientes criterios:

- a) Activa participación, en proceso de difusión, del presente examen de admisión.
- b) Alto nivel de puntualidad.
- c) Responsabilidad en el desempeño de sus labores.
- d) Identificación institucional permanente.
- e) Optimo desempeño profesional.
- f) Actualización y capacitación continua.
- g) Práctica permanente de valores.

Artículo 51° Es obligación del personal que participa como Jurado de Aula el día del Examen de Admisión, asistir al Instituto a la hora señalada para el ingreso. El incumplimiento invalida su participación.

Artículo 52° El personal, Jurado de Aula, tiene la obligación de dar lectura a las recomendaciones que la Comisión Institucional de Admisión prescriba para los postulantes, así como realizar las aclaraciones que correspondan a las consultas que requieran tales postulantes, de conformidad con los criterios impartidos, a fin de asegurar la participación transparente y normal en el Proceso de Admisión. También es obligación del Jurado de Aula cumplir con todas las indicaciones e instrucciones que la Comisión Institucional de Admisión disponga a través de los Coordinadores del Proceso de Admisión.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES A LOS POSTULANTES

Artículo 53° Si un postulante fuera sorprendido contraviniendo las normas e instrucciones del Examen de Admisión durante el desarrollo del mismo, su prueba será anulada por el jurado de Aula correspondiente, quien dará cuenta del hecho suscitado. A su vez el Coordinador informará inmediatamente a la Comisión Institucional de Admisión para que se adopten las medidas pertinentes.

Artículo 54° El Instituto IGOB denunciará ante las autoridades pertinentes a quienes incurran en cualquiera de los actos dolosos siguientes:

- a) Hacerse suplantar o suplantar a un postulante en el Proceso de Admisión.
- b) Haber presentado en la inscripción o en cualquier acto posterior documentación falsa o adulterada
- c) Perturbar el Proceso en cualquiera de sus fases que atenten contra su normal desarrollo.

Artículo 55° El Instituto de Educación Superior IGOB inhabilitará para postular nuevamente, a quienes incurran en lo señalado en el artículo anterior de este Reglamento o en otros actos dolosos, independientemente de las acciones legales a que haya lugar; y si el implicado fuese miembro de la Institución, sea estudiante, docente o administrativo, la sanción se aplicara previo proceso administrativo.

CAPITULO X DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

Artículo 56° Los gastos que genere el proceso de admisión serán asumidos por la Promotoría del instituto en coordinación con la Directora General

Artículo 57° Los gastos de la Comisión Institucional de Admisión deben sustentarse con los siguientes documentos:

- a) Formato de Comprobante de Pago para el sustento bancario del pago de Facturas o Boletas de Venta y Planillas;
- b) Facturas o Boletas de Venta conforme al Reglamento General de Comprobantes de Pago;
- c) Órdenes de Compra y/o Servicios con su respectiva solicitud y cuadro de cotizaciones.

Los documentos sustentatorios de las operaciones financieras, deberán ser archivados en la Institución para efectos de control posterior.